

O-225784070-O+
Alfredo Javier RODRIGUEZ ANEZANO
Coronel EP
Jefe de la Oficina de Administración del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



ES COPIA DEL ORIGINAL
César Rafael PÉREZ Suárez
Teniente Coronel EP
Fiscalario del Comando Conjunto de las
Fuerzas Armadas

Resolución Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Lima, 07 JUN 2022

Nº 223 CCFFAA/OA

VISTO:

El Informe N° 001-2022 CCFFAA/D-1/DGRD del Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, de fecha 28 de febrero de 2022;


CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 6° del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, establecen que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene naturaleza jurídica de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, cuya Jefatura es el órgano de Comando del más alto nivel, quien depende del Ministerio de Defensa, de lo cual se establece que constituye su más alta autoridad;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que este dispositivo legal tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

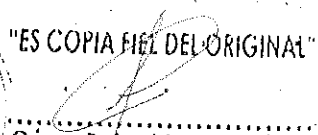
Que el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en la definición de requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la




O-225784970-O+
Alfredo Javier RODRIGUEZ Anlezonta
Coronel EP
Jefe de la Oficina de Administración del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"


César Rafael PEREZ Suárez
Teniente Coronel EP
Fedatario del Comando Conjunto de las
Fuerzas Armadas

contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por el Titular de Entidad, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;


Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado, a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición de requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

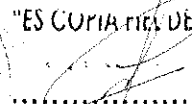
Que, la citada Directiva en su numeral 7.1 señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2 establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo estos los siguientes: I) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; II) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



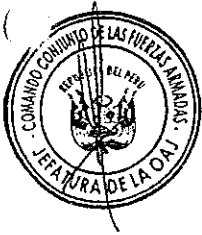

Alfredo Javier RODRIGUEZ Aniezana
Coronel EP
Jefe de la Oficina de Administración del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas




"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
César Rafael PEREZ Suárez
Teniente Coronel EP
Fedatario del Comando Conjunto de las
Fuerzas Armadas

Que el numeral 7.3 de la mencionada Directiva, señala que cuando el área usuaria considere que resulte inevitable definir un requerimiento haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado;


Que, en concordancia con lo indicado en el párrafo precedente a través del Informe Técnico N° 001-2022 CCFFAA/D-1/DGRD, de fecha 28 de febrero de 2022, el Jefe del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, sustenta y solicita la estandarización de los equipos de comunicaciones (Radios portátil punto a punto y dispositivos tetra) para las compañías de intervención rápida de desastre, con la marca HYTERA, precisando: a) Son equipos que cuentan con funciones libre de licencia (funciones de emergencia, GPS, seguridad, otros), cuyas funciones se encuentran siempre activas, b) al trabajar en modo datos, el cual permite integrarse a la red del CCFFAA, CCOO y CCEE, a través del software del geo localización, logrando una comunicación rápida y directa, c) contiene una encriptación de comunicación propia para comunicaciones seguras, libre de interferencia, compatibles con los equipos HYTERA, d) mantiene una comunicación multimodo a través de modo radial VHF digital troncalizado, LTE y datos por internet, e) cuenta con funciones multimedia de mayor capacidad (doble cámara de 13 megapíxeles y a la vez tiene una pantalla de visualización de posicionamiento (GPS) propio y de los otros usuarios, teniendo además en consideración que actualmente se cuenta con dichos equipos y permitiendo la operatividad e interoperatividad en la atención de primera respuesta con otras entidades como el MINSA INDECI, BOMBEROS entre otros;



Que, Mediante informe N° 025-2022-CCFFAA/OGA/OA/ULOG el Jefe de la Unidad de Logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, luego del análisis correspondiente recomienda la aprobación de la estandarización de los equipos de comunicaciones (Radios portátil punto a punto y dispositivos tetra);

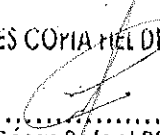
De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

Estando a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto, a lo recomendado por el Jefe de la Unidad de Logística, a lo evaluado por el Jefe de la Oficina de Administración; y, con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.


O: 225784070-O
Alfredo Javier RODRIGUEZ Anlezaria
Coronel EP
Jefe de la Oficina de Administración del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



ES COPIA DEL ORIGINAL


César Rafael PEREZ Suárez
Teniente Coronel EP
Fedatario del Comando Conjunto de las
Fuerzas Armadas

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la estandarización de los equipos de comunicaciones (Radios portátil punto a punto y dispositivos tetra), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 001-2022 CCFFAA/D-1/DGRD del Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, por un periodo de veinticuatro (24) meses o hasta que varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sea la responsable de las adquisiciones que se efectúen en el marco del proceso de estandarización aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal institucional al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, y archívese, como Documento Oficial Público



MANUEL GÓMEZ DE LA TORRE ARANÍBAR
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas